



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 25 de mayo

Número 118

## Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

### A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Subastas), se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes Bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento, distribución de aguas y alcantarillado, en Horna (Merindad de Castilla la Vieja)	12	2.210.851,93	44.370,39	88.740,77
Abastecimiento de aguas en Roa	10	963.029,13	19.320,58	38.641,17
Abastecimiento, distribución de aguas y alcantarillado, en Sasamón	12	3.146.272,11	62.925,44	125.850,88
Pavimentación y urbanización en Pradoluengo	9	658.320,53	13.166,41	26.332,82

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se presentarán en las oficinas de la Diputación (Negociado de Subastas), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado o precintado, en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición que presenta D. .... para tomar parte en ....."

En sobre abierto, se acompañarán a la proposición los siguientes documentos:

Carnet de Empresa con responsabilidad.

Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad,

no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para acudir a la subasta. Las Empresas y Sociedades, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Justificantes de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Idem id. id., de Contribución Industrial.

Asimismo se ajustará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, salvo que se presente mediante aval bancario en la forma prevista en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961.

Los licitadores podrán optar por una o varias obras, debiendo presen-

tar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa.

sa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastantado por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con carnet de identidad número . . . . ., enterado del anuncio de licitación de las obras de . . . . ., publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, correspondientes a los días . . . y . . . de . . . . . de 196. . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 21 de mayo de 1965.—  
El Gobernador Civil - Presidente,  
Eladio Perlado Cadavieco.

2.456.—D-729,00 ptas.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales, por Hijo de Juan Vallejo, vecino de Victoria, contratista del suministro de carbón con destino a las atenciones del Palacio Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 21 de mayo de 1965.—  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.— El Secretario, Jesús Martínez González.

2.457.—D.-112'50 ptas.

## Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de mayo de 1965.

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la A. F. de Guantes, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas, por las actividades de venta de guantes, para

el período de año 1965, y con la mención de BU.27.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de empresas.—Fabricación, 14.000.000; cuota, 1,50 por 100, 210.000; artículos de la Ley, 186, a.

Id. id., 14.000.000; cuotas, 1,80 por 100, 252.000; artículos de la Ley, 186, a.

Total, 462.000.

2.º Arbitrio Provincial, cuota, 0,50 y 0,60 por 100, 154.000; artículos de la Ley, 186, a.

Total, 616.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 616.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.—Personal.—Maquinaria.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo, con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero, a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros precepti-

vos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup> apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín”.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—  
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

2.413—D-625,50 ptas.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 4 de mayo de 1965.

“Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Gráficas de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto G. sobre el Tráfico de las empresas por las actividades de Imprenta (ejecución de obra), para el período de año 1965, y con la mención de BU-20.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de empresas.—Ejecución de obra, 24.000.000; cuota 2 por 100, 480.000; artículos de la Ley 186, 1, c.

2.º Arbitrio provincial, 0,70 por 100, 168.000; artículos de la Ley 233.

Total, 648.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables con-

venido, se fija en 648.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero, a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a

las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición Final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín”.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

2.414—D-576,00 ptas

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio y a los efectos que dispone el art. 32 del vigente estatuto de recaudación, se hace saber para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general que ha sido nombrado, con carácter interino, Recaudador de Contribuciones y Tributos del Estado de la zona de Villarcayo, de esta provincia, don José Leciñana Angulo.

Burgos, 17 de mayo de 1965.—El Tesorero de Hacienda (ilegible).

Por el presente anuncio se hace saber que para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general que, en el día de la fecha, ha cesado como auxiliar de recaudación de la zona de Castrojeriz, para la recaudación de Contribuciones y Tributos del Estado, don José Ibáñez Martínez-Conde.

Burgos, 21 de mayo de 1965.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de habilitación de fondos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel García Bustos, contra don Leonardo Izquierdo Ibeas, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

“Los derechos de arrendamiento y traspaso del local planta baja, sito en la calle Vitoria, número 46, de Burgos, esquina Puente Gasset, destinado a la venta de ultramarinos. Tasados en 200.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintitrés de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el contrato de arrendamiento figura a nombre de la demandada, doña Felicitas Ibeas; que la subasta se hace sin existencias; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo legal que la Ley de Arrendamientos Urbanos concede al propietario para el ejercicio del derecho de tanteo, al

que se notificará la mejor postura ofrecida en la subasta. Que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de los demandados ejecutados; que en caso de tanteo por el propietario, al adquirir el local sin existencias, no vendrá obligado a continuar ejerciendo industria o comercio en dicho local, y que en todo lo demás no previsto se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; todas las condiciones transcritas se estimarán aceptadas por los licitadores, por el mero hecho de tomar parte en la subasta.

Dado en Burgos, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

2.443—D.337,50 ptas.

### CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa 293 de 1964, pro imprudencia, contra José Ignacio Yeregui Arana; acordó hacer saber al perjudicado Jacques Bonariz, residente en Marruecos, que la Ilustrísimo Audiencia P. de esta capital, en sentencia dictada en dicha causa con fecha veintidós de marzo del corriente año, condenó a dicho penado, a que le indemnice por daños y perjuicios en la cantidad de dos mil setecientas pesetas.

Y para que, mediante su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, sirva de notificación a citado perjudicado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Magistrado-Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en la ejecutoria que

tramita, dimanante de la causa 117/64, por imprudencia, contra Ignacio Uriarte Triana, ha acordado, se haga sober al perjudicado John Eric Pollak, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en sentencia de 3 de mayo actual, condenó al penado Ignacio Uriarte, entre otras cosas, a que le abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de mil doscientas nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

## Aranda de Duero

### CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 41, instruido por lesiones y daños, el señor Juez Comarcal de esta villa ha acordado citar a la persona abajo expresada, para que comparezca al acto del juicio, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 2, el día 5 de junio próximo, a las 11 horas, apercibiendo al citado que tiene obligación de comparecer, bajo multa de hasta cien pesetas, y a los que sean partes en el juicio, que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

Marguerite Marie Foit Maubeau, en ignorado paradero.

Aranda de Duero, 14 de mayo de 1965.—El Secretario, (ilegible).

## Roa

Don José Luis de Pedro Mimblero, Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que por don Emilio de Diego Sanz de 33 años, casado, labrador; don Pedro Sanz, de 38 años, casado, labrador, y don Alfredo Arroyo Sanz, de 27 años, casa-

do, labrador, vecinos de Moradillo de Roa, se ha solicitado ser nombrados para el cargo de Juez de Paz de dicho pueblo de Moradillo de Roa.

Que por don Segundo Escudero Pérez, de 55 años, casado, industrial y vecino de Villovela de Esqueva, se ha solicitado ser nombrado Juez de Paz de dicho pueblo.

Que por don Emiliano Arandilla de las Heras, de 44 años, casado, labrador y vecino de Fuentecén, se ha solicitado ser nombrado Juez de Paz de dicho pueblo de Fuentecén.

Y para que en el término de diez días puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Roa, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, José Luis de Pedro Mimblero.—El Secretario, (ilegible).

### EDICTO

Manuel López Guillin, soldado del Grupo de Sanidad de la 62 División de Montaña (Navarra) afecto a la Agrupación de Sanidad Militar número seis, hijo de Ricardo y de Estrella, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de la mencionada Agrupación para prestar declaración en el expediente judicial número 63-65 que instruye por deserción el Teniente Médico de Sanidad Militar, don Felipe Hortelano Hernández, rogando a las autoridades que conozcan el paradero de aquél lo comuniquen al referido Juzgado.

Burgos, 17 de mayo de 1965.—El Teniente Médico Juez Instructor, Felipe Hortelano Hernández.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Manuel García Gallaído en nombre y con poder del Banco Español de Crédito, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia de fecha 27 de febrero de 1965, sobre arbitrio de riqueza urbana correspondiente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 18 de mayo de 1965.—El Secretario de la Sala, J. Navarro.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

*Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón*

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón, correspondiente al año 1964.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los días y horas que a continuación se señalan: Estépar, día 3 de junio, a las 5 de la tarde.

Cabia, día 3, a las 5 de la tarde.

Tardajos, día 4, a las 10 de la mañana.

Villalbilla, día 4, a las 10 de la mañana.

Villarmentero, día 4, a las 11,30 de la mañana.

Rabé de las Calzadas, día 4, a las 12,30 de la mañana.

Buniel, día 4, a las 4,30 de la tarde.

Frantovínez, día 4, a las 4,30 de la tarde.

Quintanilleja, día 4, a las 5,30 de la tarde.

San Mamés, día 4, a las 6 de tarde.

Burgos, día 5, a las 10 de la mañana.

La cobranza de Burgos, se efectuará el citado día 5, en el domicilio del encargado de los Canales, sito en las "mil viviendas", bloque 2.º, portal 4.º.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 19 de mayo de 1965.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 14 del actual, aprobó los Proyectos correspondientes a la instalación de Alumbrado Público en las calles de Clunia, Delicias, Segovia, Jesús María Ordoño y Manuel de la Cuesta.

Lo que se hace público a los efectos de someter el expediente a la información pública reglamentaria, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, hallándose durante dicho plazo, de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado el expediente de que se trata.

Burgos, 19 de mayo de 1965.—  
El Alcalde, Honorato Martín Cobos.

D. Manuel Sogorb Pastor, ha solicitado la devolución de la fianza de 1.080 pesetas que constituyó como adjudicatario del bar del Parque de Fuentes Blancas durante el año 1964.

Lo que se anuncia al público a fin de que, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 20 de mayo de 1965.—  
El Secretario General, Manuel de Bnavides y de la Pola.

2.455.- D-85'50 ptas.

### Construcción y explotación nueva Plaza de Toros

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 9 de abril pasado, acordó anunciar concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción y explotación de una nueva Plaza de Toros en esta ciudad, en las siguientes condiciones:

Plazo de construcción: Dos años como máximo.

Plazo de explotación: Doce años como máximo.

Obligaciones económicas concesionario: Satisfacer gastos de construcción de la Plaza.

Abonar a partir del cuarto año de la explotación, un canon anual no inferior a 350.000 pesetas.

Subvención: La Corporación abonará una subvención anual en la cuantía que el licitador señale, y que no podrá exceder de 2.030.857 pesetas.

Obligaciones sobre los festejos: Organizar los festejos taurinos de las Ferias de San Pedro y San Pablo de cada año, que como mínimo serán dos corridas de toros, una novillada picada y un espectáculo cómico-taurino-musical, y organizar a lo largo de la temporada cada año, otras dos novilladas picadas y dos económicas como mínimo.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que se determine en su día.

Presentación y proposiciones: En

el Negociado de Contratación, hasta las doce horas, del día anterior al del concurso.

Apertura de pliegos: A los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Hora: Doce de la mañana. (publicado el 18 de mayo).

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . . con domicilio en la calle de . . . . . número . . . . ., en nombre (propio o de . . . . ., indicando si concurre en representación de otra persona natural o jurídica), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número . . . . ., correspondiente al día . . . . ., así como del Pliego de condiciones aprobado para tomar parte en el concurso para la construcción y explotación de una nueva Plaza de Toros en Burgos, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se comprometo a tomar a su cargo la concesión indicada y a cumplir, además de las condiciones generales establecidas, las siguientes particulares que ofrece:

Proyecto a ejecutar (concretar si es el redactado por el Sr. Arquitecto Municipal u otro distinto que presenta el licitador, con arreglo a la condición segunda, en cuyo caso acompañará a esta proposición un proyecto completo).

Plazo en que se comprometo a la construcción de la Plaza y servicios en su totalidad (concretando teniendo en cuenta el límite de la condición quinta).

Plazo de duración de la concesión que solicita (especificarlo teniendo en cuenta el límite máximo de doce años que se establece en la condición once).

Subvención anual que solicita (concretar esta cantidad teniendo en cuenta el límite establecido en la condición veintiuna).

Cantidad que ofrece pagar anualmente durante el quinto año y si

güentos de la explotación y sobre el mínimo fijado en la condición veintitrés (especificarla).

Otras mejoras de las condiciones que ofrece . . . . . (señalarlas).

Burgos, mayo de 1965.—El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

2.454.—D-466'50 ptas.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gregorio Alvaro "Irenusa Aranda S. A.", ha solicitado licencia para instalar una fábrica de piensos compuestos en la carretera Palencia, de esta villa de Aranda de Duero.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, Luis Mateos Martín.

2.428—D-99'00. ptas

### Ayuntamiento de Briviesca

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, la propuesta número uno sobre habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos de este Municipio, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que determinan los

artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Briviesca, 19 de mayo de 1965.  
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

### Ayuntamiento de Valle de Mena

El vecino de este Ayuntamiento, don Miguel Relloso Quintana, ha solicitado la debida autorización para construir, en las afueras de Villasana de Mena, un almacén para depositar, como Agente Repartidor, Gas Butano, presentando al mismo tiempo el plano, con su memoria y presupuesto. Esta Alcaldía estima que la obra y actividad está afectada por el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y como consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de dicho Reglamento, se abre información pública, por término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de reclamaciones por aquellas personas que se crean afectadas.

Villasana de Mena, 14 de mayo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

2.424—D 108,00 ptas.

### Ayuntamiento de Sandoval de la Reina

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Sandoval de la Reina, 20 de mayo de 1965.—El Alcalde, A. Pérez

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal en pleno el proyecto redactado por el Ingeniero don Eladio Martínez Mata para las

obras de pavimentación de la plaza del Generalísimo, calle Paloma y camino de la estación, con un presupuesto total de 552.963,45 pesetas, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, **sihubiere lugar.**

Hontoria del Pilar, 14 de mayo de 1965. — El Alcalde, José Navazo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Previo acuerdo de las Corporaciones interesadas y con la debida autorización del Distrito Forestal, se anuncian 840 pinos secos y derribados y 100 pinos en el cortafuegos, con un volumen de 229.443 m. c. de madera y 61.632 metros cúbicos leñas de copas, en el Monte 225 del Catálogo denominado "Comunero" de Huerta de Rey y Arauzo de Miel, tasados en la cantidad de pesetas 126.460,12.

La subasta tendrá lugar transcurridos que sean los veinte días y hora de lectura a las trece, admisión el día anterior a las trece, constituyendo la fianza del 3 por 100 y la definitiva el 6 por 100.

La subasta se realizará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el B. O. de la provincia número 254 fecha 8 de noviembre de 1960.

Huerta de Rey, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

2.426.—D-135,00 ptas.

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Debidamente autorizadas se anuncian las subastas de árboles siguientes:

224 chopos y alisas y 4 robles, al sitio de "Edilla", con 104 metros cúbicos de madera y tasación de pesetas 124.000,00.

177 hayas, en el monte "Lunada", con 140 metros cúbicos de madera y tasación de 134.000,00 pesetas, deducido el 20 por 100 de la primera subasta por haber quedado desierta.

Ambas subastas, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se celebrarán, bajo el sistema de pliego cerrado, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día 15 de junio y hora de las trece admitiéndose la presentación de pliegos hasta media hora antes del día y hora señalados para la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas y generales se hallan en la Secretaría Municipal a disposición de quienes quieran examinarlos.

Espinosa de los Monteros, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

2.455.—D-139'50 ptas.

### Ayuntamiento de Covarrubias

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de arreglo y reparación de las calles de esta villa de García-Fernández, Fernán-González y la de Santo Tomás, bajo el tipo de pesetas 132.164,80, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y en horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional la cantidad de 4.162,09 pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se reseña en el pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de 11 a 12 de la mañana, hasta el

día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los gastos de anuncio de subasta y demás a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y tengan relación con el expediente, serán de cuenta del rematante.

Covarrubias, 19 de mayo de 1965.  
El Alcalde, Donisio Gallo.

2.404.—D-211,50 ptas.

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Don Eugenio Fiel Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, provincia de Burgos,

Hace saber: Que en virtud de la autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, se anuncia por el presente la celebración de pública subasta para el arriendo del aprovechamiento extraordinario de 856 pinos silvestres, 105 varas de pino y 8 robles, con un total de 571,580 metros cúbicos de madera y 145 metros cúbicos de leña; obtenidos en el señalamiento de la pista del río "Vadillo", del monte "El Pinar", número 212 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia.

La subasta, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El precio de tasación o mínimo será de cuatrocientas catorce mil seiscientos seis pesetas, y el precio índice

el que resulte de incrementar éste en su veinticinco por ciento.

La fianza provisional, para poder tomar parte en el remate, consistirá en el cinco por ciento del precio de tasación y la definitiva en el diez por ciento del precio del remate; pudiendo constituirse ambas, en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante estará obligado a justificar, se encuentra en posesión del certificado de industrial maderero, y presentar junto con la proposición, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se establecen en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría municipal, será en los días hábiles y horas de oficina hasta el anterior al de la subasta.

Regirán en la subasta las condiciones contenidas en los pliegos generales del Distrito Forestal y las económico-administrativas del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don . . . . . de . . . . . años, natural de . . . . . provincia de . . . . . con residencia en . . . . . calle de . . . . . número . . . . . en representación de . . . . . según acreditado con . . . . . en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de . . . . . de fecha . . . . . en el monte . . . . . de la pertenencia de . . . . . ofrece la cantidad de . . . . . pesetas.

Canicosa de la Sierra, . . . de . . . . . de 1965.

El interesado,

Canicosa de la Sierra, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde, Eugenio Fiel Ruiz.

2.402.—D-369'00 ptas